



INFORME CPCUA N.º 10/2026

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 26 de febrero de 2026

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE
REVISIÓN DE TARIFAS DE DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE
VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente para la autorización de revisión de tarifas de de transporte urbano colectivo de viajeros en el municipio de Benalmádena (Málaga) y ello en base a las siguientes

ALEGACIONES





PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos.

SEGUNDA.- El expediente que estamos revisando parte de la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del transporte público urbano colectivo de viajeros en Benalmádena, teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica anterior era de “tasa”.

En términos generales el Consejo constata que el objetivo que persigue el establecimiento de nuevas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario para el TUC de Benalmádena es dar servicio a los habitantes del municipio, mejorar las comunicaciones en curso, reducir tiempos de espera y, en definitiva, fomentar la utilización del transporte público urbano en detrimento del vehículo particular.

TERCERA.- En lo que afecta a la modificación de las tarifas a aplicar al usuario del servicio, observamos un incremento, que pudiera entenderse desproporcional de un 14,29% del billete ordinario, que viene a quedar relativamente compensado con la aplicación de gratuidad para todas las tarjetas de transporte.

Por otro lado, se establece un nuevo coste por reposición de la tarjeta multiviaje que asciende a 5 euros.

Con respecto a la memoria económica, es oportuno referir que es bastante escueta. La cuenta de explotación que presenta es del 2024 y sería conveniente que se presentara una estimación del 2026 con la nueva tarifa.





CUARTA.- Desde este Consejo, valoramos la apuesta realizada por el Ayuntamiento de Benalmádena respecto a incentivar el uso habitual del transporte urbano colectivo aprobando la gratuidad de todas las tarjeta de transportes.

De los datos ofrecidos en la memoria, y especialmente por la falta de una estimación de 2026, no tenemos elementos suficientes para valorar la adecuación de la subida del billete ordinario o la inclusión del nuevo coste por reposición de la tarjeta.

No podemos obviar que Benalmadena tiene una parte población que fluctua por su carácter turístico, que en gran medida pueden ser los usuarios que asuman el incremento del coste del billete ordinario, por lo que sería importante conocer la estimación para 2026 para ver la adecuación de una subida porcentual tan amplia como la que se plantea.

Del mismo modo ocurre con el nuevo coste asociado a la reposición de la tarjeta, ya que desconocemos tanto el coste real de esta acción, como la repercusión que puede llegar a tener en las estimaciones presupuestarias.

Por lo expuesto, procede y,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y teniendo en cuenta lo novedoso de la propuesta y a pesar de la falta de una mayor concreción en la estimación para 2026, se tenga por emitido INFORME FAVORABLE sobre el expediente de autorización de revisión de tarifas de de transporte urbano colectivo de viajeros en el municipio de Benalmádena (Málaga); y si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

